



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 21 de abril de 2026**

Proceso	Tutela
Accionante	Gerardo Mauricio Arango Zuleta
Accionadas	Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 Fiscalía General de la Nación
Radicado	2026-10077
Auto Interlocutorio	82
Tema	Debido proceso
Asunto	Admite tutela

Estudiado el escrito mediante el cual el señor Gerardo Mauricio Arango Zuleta solicita sean amparados los derechos fundamentales invocados, que estima le han sido vulnerados por parte de la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 y la Fiscalía General de la Nación, encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; y además, es competente este despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por la tutelante al tenor de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

Adicionalmente es necesario requerir a las accionadas para que, dentro del término de traslado de esta acción, informe al despacho el nombre completo, identificación y cargo de la persona responsable de la orden y cumplimiento que con la presente acción se pretende, así como del superior jerárquico. Lo anterior, para efectos de establecer posibles responsabilidades, artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve:

Primero. Admitir la acción de tutela incoada por el señor Gerardo Mauricio Arango Zuleta CC. 71.707.395 contra la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 y la Fiscalía General de la Nación, por lo consignado en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. Notifíquese esta decisión al accionante y al representante legal de las accionadas de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndoles entrega de copia de la tutela y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan dentro del término de tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Tercero. Requerir a las accionadas para que, dentro del término de traslado de esta acción, **informen al despacho el nombre completo, identificación y cargo de la persona responsable de la orden y cumplimiento que con la presente acción se pretende,**

así como del superior jerárquico. Lo anterior, para efectos de establecer posibles responsabilidades, artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y cúmplase.



María Josefina Guarín Garzón.
Juez